

CONSTITUCION DE COMPANIA

"COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINGHA

COMPANIA LIMITADA".

POR: \$/ 495.000,00

hphphphphphp

Folios: catorce mil cuatrocientos noventa y cinco al cator
ce mil quinientos nueve.- "En la ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República del Ecuador, a ocho de julio
de mil novecientos sesenta y seis; ante mi el Notario doc-
tor Manuel vintimilla Ortega y los testigos que suscriben,
comparecen los señores Segundo Bermúdez, Carlos Tayupanta,
Víctor Moreta, Carlos Espinoza, Carlos Espín Pinto, Jorge
Humberto Cevallos, Rafael Chipantasi, Segundo Tuttillo, Luis
Espín, Antonio Jácome, Amilcar Martínez Mora y Héctor Solís,
casados, con excepción de los tres últimos que son solteros,
por sus propios derechos; y la señora Eloísa Carrillo de Zam
brano, casada, por sus propios derechos; en virtud de hallar
se excluida de bienes de la sociedad conyugal formada con
su marido el señor Guillermo Zambrano, según escritura de
exclusión de bienes otorgada ante el Notario de este Cantón
Quito, doctor Daniel Belisario Hidalgo, el quince de abril
de mil novecientos sesenta y uno.- Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente
capaces, a quienes conozco, de que doy fe y dicen: que ele
van a escritura pública el contenido de la siguiente minu-
ta:- "Señor Notario:- En su Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una que di
ga:- Los señores Segundo Bermúdez, Carlos Tayupanta, Anto-



[Handwritten signature]

1 nio Jácome, Víctor Moreta, Carlos Espinoza, Amilcar Martínez

2 Mora, Carlos Espín Pinto, Jorge Humberto Cevallos, Rafael

3 chipantasi, Segundo Tutillo, Héctor Solís, Luis Espín y la

4 señora Eloísa Carrillo de Zambrano, excluída de bienes de la

5 sociedad conyugal formada con su marido el señor Guillermo

6 Zambrano; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, legalmen

7 te capaces, domiciliados y residentes en esta ciudad de Qui

8 to, en calidad de promotores, por el presente acto, libre y

9 voluntariamente, unen su capital y trabajo, constituyendo

10 una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y fi

11 nalidad de dedicarla al transporte urbano de pasajeros y a

12 la realización de todo acto civil y comercial permitido por

13 las leyes ecuatorianas, con sujeción a la Ley de Compañías

14 y a las estipulaciones siguientes:- P R I M E R A .- DE LA

15 RAZON SOCIAL.- La Compañía se donominará "Colectivos de Trans

16 portes Urbanos Pichincha, Compañía Limitada".- S E G U N D A .

17 EL OBJETO SOCIAL.- La Compañía que se constituye tiene como

18 objeto y finalidad el transporte urbano de pasajeros en co-

19 lectivos en la ciudad de Quito, y en general todo acto civil,

20 de comercio y de operaciones mercantiles permitido por las

21 leyes de la República del Ecuador.- T E R C E R A .- NACIO-

22 NALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecua

23 toriana, y su domicilio la ciudad de Quito, reservándose la

24 facultad de constituir sucursales en todo el territorio ecua

25 toriano.- C U A R T A .- DURACION.- La Compañía tendrá una-

26 duración de diez años, contados a partir de su inscripción

27 en el Registro Mercantil.- Q U I N T A .- DEL CAPITAL SOCIAL.-

28 El capital de la Compañía es el de cuatrocientos noventa y

cinco mil sucres constituido por cuatrocientas noventa y cinco aportaciones, no negociables, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- Del capital suscrito no se ha pagado únicamente la cantidad de treinta mil sucres que los socios se obligan a cubrirlos en el plazo de noventa días contados a partir de la celebración de esta escritura.- -

S E X T A .- DE LAS APORTACIONES.- Las aportaciones del capital de la Compañía se dividen en las siguientes participaciones: - ^① Segundo Bermúdez, sesenta y seis aportaciones de un mil sucres cada una; ^② Víctor Moreta, sesenta y seis aportaciones de un mil sucres cada una; ^③ Antonio Jácome, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^④ Carlos Espinoza, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑤ Amilcar Matínez, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑥ Carlos Tayupanta, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑦ Carlos Espín Pinto, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑧ Jorge Humberto Cevallos, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑨ Rafael Chipantasi, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑩ Segundo Tutillo, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑪ Héctor Solís, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑫ Eloísa Carrillo de Zambrano, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una; ^⑬ Luis Espín, treinta y tres aportaciones de un mil sucres cada una.-

S E P T I M A .- DE LAS ENTREGAS Y PAGO.- Cada uno de los suscriptores, en concepto de aportación, entregan a la Compañía un colectivo marca Ford, tipo F- quinientos, de carrocería metálica, para veintidós pa-



15

1 sajeros que tiene un valor estimativo de treinta mil sucres,
2 y que corresponden a treinta aportaciones de un mil sucres
3 cada una; y la cantidad de tres mil sucres, correspondiente
4 a tres aportaciones de un mil sucres cada una, de la que se
5 pagará totalmente, en el plazo de noventa días la cantidad
6 de dos mil sucres. De esta manera, los socios han entre
7 gado en especie, treinta mil sucres cada uno, y en dinero,
8 la cantidad de mil sucres cada uno, adeudando dos mil sucres
9 cada uno de ellos, siendo sus aportaciones así:- Segundo Ber
10 múdez por sesenta y dos aportaciones, sesenta mil sucres en
11 especie y dos mil sucres en dinero, sesenta y dos mil sucres;
12 Víctor Moreta, por sesenta y dos aportaciones; sesenta mil
13 sucres en especie y dos mil sucres en dinero, sesenta y dos
14 mil sucres; Antonio Jácome, por treinta y un aportaciones
15 treinta mil sucres en especie y un mil sucres en dinero, treint
16 ta y un mil sucres; Carlos Espinoza, por treinta y un apor-
17 taciones: treinta mil sucres en especie, y un mil sucres en
18 dinero, treinta y un mil sucres; Amilcar Martínez, por treint
19 ta y un aportaciones: treinta mil sucres en especie, y un
20 mil sucres en dinero, treinta y un mil sucres; Carlos Tayu-
21 panta, por treinta y un aportaciones, treinta mil sucres en
22 especie y un mil sucres en dinero, treinta y un mil sucres;
23 Carlos Espín Pinto, por treinta y un aportaciones, treinta
24 mil sucres en especie, y un mil sucres en dinero, treinta y
25 un mil sucres; Jorge Humberto Cevallos, por treinta y un a-
26 portaciones: treinta mil sucres en especie, y un mil sucres
27 en dinero, treinta y un mil sucres; Rafael Chipantasi, por
28 treinta y un aportaciones: treinta mil sucres en especie y

1 un mil sucres en dinero, treinta y un mil sucres; Segundo
2 Tutillo, por treinta y un aportaciones: treinta mil sucres
3 en especie y un mil sucres en dinero, treinta y un mil su-
4 cres; Héctor Solís, por treinta y un aportaciones: treinta
5 mil sucres en especie y un mil sucres en dinero, treinta y
6 un mil sucres; Eloísa Carrilo de Zambrano, por treinta y un
7 aportaciones: treinta mil sucres en especie y un mil sucres
8 en dinero, treinta y un mil sucres; Luis Espín, por treinta
9 y un aportaciones: treinta mil sucres en especie y un mil
10 sucres en dinero, treinta y un mil sucres.- S U M A N : -
11 Cuatrocientos sesenta y cinco mil sucres.- En consecuencia,
12 la Caja debe a la Sociedad la cantidad de cuatrocientos se-
13 senta mil sucres.- Los socios, por dos aportaciones de un
14 mil sucres cada una, a pagarse en noventa días, deben a la
15 Caja: Segundo Bermúdez, debe a Caja cuatro aportaciones de
16 un mil sucres cada una, son cuatro mil sucres; Víctor More-
17 ta, debe a Caja cuatro aportaciones de un mil sucres cada
18 una, son cuatro mil sucres; Antonio Jácome, debe a Caja dos
19 aportaciones de un mil sucres cada una, son dos mil sucres;
20 Carlos Espinoza, debe a Caja dos aportaciones de un mil su-
21 cres cada una, son dos mil sucres; Amilcar Martínez debe a
22 Caja dos aportaciones de un mil sucres cada una, son dos mil
23 sucres; Carlos Tayupanta, debe a Caja dos aportaciones de
24 un mil sucres cada una, son dos mil sucres; Carlos Espín Pin-
25 to, debe a Caja dos aportaciones de un mil sucres cada una,
26 son dos mil sucres; Jorge Humberto Cevallos, debe a Caja -
27 dos aportaciones de un mil sucres cada una, son dos mil su-
28 cres; Rafael Chipantasi, debe a Caja dos aportaciones de un



1 mil sures cada una, son dos mil sures; Segundo Tutillo,
2 debe a Caja dos aportaciones de un mil sures cada una, son
3 dos mil sures; Héctor Solís, debe a Caja dos aportaciones
4 de un mil sures cada una, son dos mil sures; Eloísa Ca-
5 rrillo de Zambrano debe a Caja dos aportaciones de un mil
6 sures cada una, son dos mil sures; Luis Espín debe a Ca-
7 ja dos aportaciones de un mil sures cada una, son dos mil
8 sures;- S O N : treinta mil sures que por treinta aporta-
9 ciones adeudan los socios conjuntamente a la Caja de la Com-

10 paña.- O C T A V A .- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-

11 Una vez inscrita la Compañía, entregará a cada socio un cer-
12 tificado correspondiente a las aportaciones hechas, en que
13 obligatoriamente se hará constar su carácter de no negocia-

14 ble.- N O V E N A .- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía de

15 conformidad con las disposiciones legales, está obligada a

16 formar un fondo de reserva en numerario, igual al veinte

17 por ciento del capital social, para lo cual ; anualmente,

18 de las utilidades líquidas y realizadas, regresará un cin-

19 co por ciento para este objeto.- D E C I M A .- DEL AUMEN-

20 TO DEL CAPITAL.- De acordarse el aumento del capital social,

21 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en

22 proporción a sus aportes sociales.- D E C I M A P R I M E

23 R A .- DE LA AMORTIZACION.- Acordado el aumento del capital

24 social, y hecho el uso del derecho preferente de los socios

25 para la suscripción del aumento, podrá amortizarse su parte

26 social siempre que para el efecto la Compañía cuente con u-

27 tilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.-

28 D E C I M A S E G U N D A .- DE LA CESION DE APORTES Y NUE

VOS SOCIOS.- Si la Compañía, resuelve la admisión de nuevos socios, o autoriza la cesión de aportaciones a los actuales, por uno de los socios que la constituye, para que tal hecho se verifique bastará el acuerdo de la mayoría representada por no menos de las tres cuartas partes del capital social.-

DECIMA TERCERA.- DE LA REPRESENTACION.- La Compañía estará representada por el Presidente y el Gerente de la misma, en todo acto público o privado, con delimitaciones que se establecen en este contrato; para cuyo efecto se designa como presidente de la compañía al señor Segundo Bermúdez, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad y enteramente capaz, y como Gerente de la misma, al señor Carlos Tayupanta, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y enteramente capaz, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.-

DECIMA CUARTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente representará a la Compañía, conjuntamente con el Gerente, en todo acto judicial o extrajudicial, y suscribirá con él todo contrato que obligue a la Compañía, con excepción de aquellos extraños a su finalidad.-

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.- Son obligaciones del Presidente: convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General; presidir la Junta General; presentar juntamente con el Gerente, el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días, a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico, que se lo determina comprendido del primero de Enero a treinta y uno de Di



1 ciembre de cada año; cuidar que se lleven debidamente la con-
2 tabilidad y correspondencia de la Compañía; cumplir y hacer
3 cumplir la Ley y resoluciones de la Junta General, y en fin,
4 todas aquellas obligaciones y responsabilidades determina-
5 das en la Ley de la materia.- D E C I M A S E X T A .-

6 DEL GERENTE.- A excepción de la convocatoria a Juntas Gene-
7 rales Ordinarias o Extraordinarias, son comunes al Gerente,
8 las obligaciones determinadas para el Presidente, y las si-
9 guientes: a)- Designar el personal de empleados de la Compañía,
10 b)- Intervenir a nombre de la Compañía sin necesidad
11 de la autorización de la Junta General, en negociaciones -
12 hasta por cincuenta mil sucres,- c)- Girar a nombre de la
13 Compañía cheques y aceptar obligaciones conjuntamente con el
14 Presidente,- d)- Suscribir a nombre de la Compañía la corres-
15 pondencia, y en fin, todas aquellas determinadas en la Ley.-

16 D E C I M A S E P T I M A .- DE LOS SOCIOS.- Los socios
17 de la Compañía, tendrán las siguientes obligaciones y dere-
18 chos:- Uno)- De las obligaciones: Son obligaciones de los
19 socios: a)- Pagar a la Compañía el aporte suscrito dentro
20 del término estipulado o señalado por la Ley, debiendo sa-
21 tisfacer en caso de mora, el interés correspondiente,- b)-
22 Cumplir con los deberes impuestos en este contrato; c)- Abs-
23 tenerse de la realización de actos que impliquen ingerencia
24 en la administración de la Compañía,- d)- Responder solida-
25 riamente en la exactitud de las declaraciones contenidas en
26 este contrato, y de manera especial al pago de las aporta-
27 ciones y al valor aportado,- e)- Responder solidariamente y
28 en forma ilimitada ante terceros con el capital suscrito y

1 pagado,- f)- Las demás determinadas en la Ley.- D O S.- De

2 los derechos.- Son derechos de los socios: a)- Intervenir
3 en la Asamblea y a travez de ella en todas las decisiones y
4 deliberaciones de la Compañía,- b)- Acreditar su mandatario
5 o representante, por escrito ante la Asamblea,- c)- A percibir
6 los beneficios que le correspondan, a prórrata de la
7 aportación pagada,- d)- A devolver los importes recibidos
8 en concepto de ganancias que no correspondieren a beneficios
9 realmente obtenidos,- e)- A suscribir de preferencia y sin
10 que esto pueda constituir obligación de parte de la Compañía,
11 el aumento del capital, en la proporción a su aportación,-
12 f)- A ser preferido en la adquisición de parte de la
13 aportación de otro socio, en forma proporcional a su aportación
14 y siempre que ésta fuere resuelta en la forma y modos
15 determinados en este contrato; y,- g)- Ejercer todos aquellos

16 llos derechos que le faculta la Ley.- D E C I M A O C T A
17 V A .- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es
18 el Organismo Supremo de la Compañía.- Sus resoluciones se
19 tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente
20 más o menos la mitad del capital social; si no se obtuviere esa cifra
21 en la primera reunión, se convocará a una segunda y en ellas las
22 decisiones, a excepción de lo previsto para el aumento del capital
23 y admisión de nuevos socios, exclusión de socio o socios por causas
24 legales, se tomarán por simple mayoría de votos cualquiera que fuere la
25 porción del capital social representado.- D E C I M A N O

26 V E N A .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de
27 la Junta General:- a)- Designar o remover Presidente o Ge-
28



1 rente; la remoción tendrá lugar únicamente por las causas
2 determinadas en la Ley, ^y se la aprobará por mayoría de votos
3 de socios en que estén representadas por lo menos las tres
4 cuartas partes del capital social, - b)- Aprobar las cuentas
5 y balances que presenten conjuntamente el Presidente y el Ge
6 rente, - c)- Resolver acerca del reparto de utilidades, - d)-
7 Resolver acerca de la amortización de los aportes sociales
8 en el aumento de capital, - e)- Consentir en la cesión de los
9 aportes sociales y en la admisión de nuevos socios, - f)- De
10 cidir acerca del aumento o disminución del capital social
11 y la prórroga del contrato social.- Las resoluciones que se
12 tomen acerca de lo facultado en los literales d), e) y f)
13 se tomarán con mayoría absoluta del capital social de la Com
14 pañía, - g)- Resolver con mayoría absoluta sobre adquisición
15 de bienes inmuebles para la Compañía, constitución de gravá
16 menes y enajenación de los mismos, - i)- Acordar la exclusión
17 del socio o socios de acuerdo con las causales determinadas
18 en la Ley, - j)- Autorizar el procedimiento judicial contra
19 terceros, y la defensa de los intereses de la Compañía, al
20 Presidente y Gerente, - k)- Designar fiscalizadores, - l)- Dis
21 poner que se entablen las acciones correspondientes contra
22 el Presidente o Gerente.- En caso de negativa de la Junta
23 General, de conformidad con la Ley, una minoría representa
24 tiva de por lo menos un veinte por ciento del capital social,
25 podrá recurrir donde el Juez, para entablar las acciones in
26 dicadas en este literal, - ll)- Las demás que estuvieren o
27 torgadas en la Ley, para los Administradores o Gerente.-
28 V I G E S I M A .- La Junta General de Accionistas convoca-

1 da por el Presidente, se reunirá ordinariamente por lo me-
 2 nos una vez al año, y extraordinariamente cuando lo convo-
 3 que dicho funcionario o el socio o socios que representen
 4 por lo menos el veinte por ciento del capital. La Junta
 5 General Ordinaria, podrá tratar sobre cualquier asunto rela-
 6 cionado con la vida de la Compañía.- Las Juntas Generales
 7 Extraordinarias, únicamente podrán considerar los asuntos pa-
 8 ra los cuales especialmente fueron convocados, so pena de
 9 nulidad.- V I G E S I M A P R I M E R A .- A las Juntas
 10 Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio
 11 de sus representantes, en cuyo caso dicha representación
 12 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
 13 Junta, a no ser que el representante tenga poder general
 14 legalmente conferido.- V I G E S I M A S E G U N D A .-
 15 para los efectos de la votación, por cada mil sucres, de a-
 16 portación, el socio tendrá derecho a un voto.- V I G E S I
 17 M A T E R C E R A .- ES obligación del Presidente o Geren-
 18 te, inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Regis-
 19 tro Mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los
 20 socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido,
 21 domicilio y monto del capital aportado.- De no haber alte-
 22 ración alguna en la nómina de los socios y cuantía de apor-
 23 taciones, bastará presentar una declaración en tal senti-
 24 do.- V I G E S I M A C U A R T A .- Son obligaciones del
 25 Presidente y Gerente, el inscribir en el Registro Mercantil
 26 el nombramiento de liquidadores.- V I G E S I M A Q U I N
 27 T A .- El Presidente, obligatoriamente citará a sesión or-
 28 dinaria la que se reunirá en el mes de enero, de cada año,



[Handwritten signature]

1 notificando con una publicación escrita por la prensa, con

2 ocho días de anticipación por lo menos al día en que debe

3 efectuarse la Junta General Ordinaria.- V I G E S I M A

4 S E X T A .- Igual procedimiento adoptará el Presidente pa-

5 ra convocar a Junta General Extraordinaria, determinando con

6 claridad y precisión los puntos o asuntos a tratarse.- V I -

7 G E S I M A S E P T I M A .- Toda reforma del contrato so

8 cial, y especialmente el aumento y revisión del capital, -

9 prórroga de duración del presente contrato, la disolución

10 anticipada, el cambio de finalidad, la remoción de los ad-

11 ministradores o gerentes, designados en este acto constitu-

12 tivo, se hará constar en escritura pública, se publicará e

13 inscribirá de conformidad a los preceptos legales.- V I -

14 G E S I M A O C T A V A .- DE LA DISOLUCION DE LA COMPA-

15 ÑIA.- La Compañía se disolverá por causas que se hallan de-

16 terminadas en la Ley y por resolución unánime adoptada por

17 la Junta General de Sócios, antes de vencido el plazo; y, a

18 la finalización del establecido para su duración en este con

19 trato.- V I G E S I M A N O V E N A .- Llegado el caso de

20 liquidación de la Compañía, serán el Presidente y el Geren-

21 te los encargados de tal liquidación, cumpliendo con los

22 preceptos legales, y contando para ello con la representa-

23 ción judicial y extrajudicial de la Compañía, para revisar

24 todos los actos que fueren pertinentes a la liquidación, termi

25 nar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la

26 Compañía disuelta, percibir créditos y pagar deudas, debien

27 do presentar la cuenta correspondiente a sus gestiones de

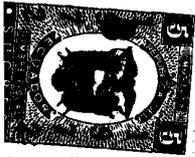
28 liquidación, a la Junta General, la misma que debe aprobar-

1 la.- T R I G E S I M A .- La Compañía no se liquidará por
2 muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los
3 socios que la componen.- Igualmente, la quiebra de la Com-
4 pañia no comporta la de los socios.- T R I G E S I M A -
5 P R I M E R A .- El remanente del patrimonio, efectuada la
6 liquidación de la Compañía, será distribuido entre los so-
7 cios, en proporción a la participación social de cada uno
8 de ellos, una vez cumplidas las obligaciones sociales, y
9 transcurridos seis meses desde la fecha en que se anunció
10 la disolución.- T R I G E S I M A S E G U N D A .- Una vez
11 que de conformidad con la Ley, el Juez Provincial declare
12 definitivamente terminada la existencia de la Compañía y fi-
13 nalizado el proceso de liquidación, el Presidente y el Ge-
14 rente, tiene la obligación de inscribir la resolución que
15 se dicte al respecto.- T R I G E S I M A T E R C E R A .-
16 La responsabilidad de los socios administradores y socios
17 en general a más de las determinadas en este contrato, se
18 sujetan en todo a la Ley.- Usted, señor Notario, se servirá
19 agregar las cláusulas que estime necesarias para la plena
20 validez y eficacia de esta clase de contratos."- Hasta a-
21 quí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus
22 partes.- Se agregan las cartas de pago de los impuestos de
23 timbres y alcabala con sus adicionales de agua potable, Con-
24 sejo Provincial y Defensa Nacional, correspondientes a esta
25 escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los precep-
26 tos legales del caso; y leída que les fue a los comparecien-
27 tes, por mi el Notario, en presencia de los testigos que con-
28 currieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo



1 y con dichos testigos que son los señores Mario Homero Paz
2 miño, Carlos Leonardo Jácome y Byron Almeida Manzano, de es
3 te vecindario, idóneos y mayores de edad, a quienes conozco,
4 de que doy fe.- (firmado) Segundo Bermúdez.- (firmado) C.
5 Tayupanta.- (firmado) Víctor A. Moreta.- (firmado) Carlos
6 Espinoza.- (firmado) Carlos Espín.- (firmado) Jorge Cevallos.
7 (firmado) Rafael Chipantasi.- (firmado) Segundo Tuttillo.-
8 (firmado) Luis Enrique Espín.- (firmado) Antonio Jácome.-
9 (firmado) Amilcar Martínez.- (firmado) H. Tarquino Solís.-
10 (firmado) Eloísa C. de Zambrano.- (firmado) M. Pazmiño.- (fir
11 mado) Byron Almeida M.- (firmado) C. Jácome.- El Notario,-
12 (firmado) M. Vintimilla O.".- "Ciento doce millones ciento
13 dieciséis mil trescientos treinta y ocho.- TESORERIA MUNICI
14 PAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por: dos mil novecientos
15 setenta sucres.- Cuenta: ciento doce - diez mil sesenta.-
16 Sub-cuenta: "A".- Número ciento dieciséis mil trescientos
17 treinta y ocho.- El señor: Colectivos de Transportes Urbanos
18 "Pichincha" Compañía Limitada.- Dirección: - Adeuda: dos mil
19 novecientos setenta sucres.- En concepto de: Alcabala en -
20 constitución de compañía,- sobre cuatrocientos noventa y cin
21 co mil sucres.- Notario doctor Vintimilla.- Quito, a Julio
22 siete de mil novecientos sesenta y seis.- J. Endara S.- Di
23 rector Departamento Financiero.- Molina M.- Jefe de Rentas.-
24 Tesorero.".- "CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito - E-
25 cuador.- Aviso número seis mil setecientos setenta y nueve.-
26 IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS,- PA-
27 RA EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a
28 siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.- NOTARIA

1 PRIMERA.- Por: mil ciento ochenta y ocho sucres.- Señor Te
2 sorero del Consejo Provincial de Pichincha:- Comunico. a us
3 ted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un: contra
4 to de: Constitución de Compañía,- que otorga: - a favor de:
5 Colectivos de Transportes Urbanos de Pichincha Compañía Li
6 mitada.- Constitución de Compañía,- situado en la parroquia:
7 ciudad,- cantón: Quito,- Provincia: Pichincha,- por la can
8 tidad de: cuatrocientos noventa y cinco mil sucres.- El No
9 tario.- Recibí,- (firmado) A. Flores.- El Tesorero del Con
10 sejo Provincial de Pichincha.- (Hay un sello que dice: "Con
11 sejo Provincial de Pichincha.- Alcabalas y Registros.- P A
12 G A D O ")".- "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.= IMPUES
13 TO ADICIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE ALCABALAS PARA AGUA
14 POTABLE.- Partida Presupuestaria número: - Per: mil ciento
15 ochenta y ocho sucres.- Número cuatro mil trece.- De confor
16 midad con el Artículo Primero, letra g) del Decreto Legis-
17 lativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta,
18 publicado en el "Registro oficial" número cincuenta y uno
19 de primero de Noviembre del mismo año,- el señor: Compañía
20 Colectivos Transportes Urbanos Pichincha, Compañía Limita-
21 da,- adeuda la suma de: un mil ciento ochenta y ocho sucres,-
22 por concepto del impuesto adicional arriba indicado, sobre
23 la cantidad de: cuatrocientos noventa y cinco mil sucres,-
24 valor del contrato de compraventa del inmueble ubicado en:-
25 Constitución Compañía.- Cero, veinticuatro centésimos por
26 ciento Ley Régimen Municipal.- Otorgado a favor de: - ante
27 el Notario: doctor Vintimilla.- Quito, a siete de Julio de
28 mil novecientos sesenta y seis.- El Director del Departamen



1 to Financiero,- J. Endara S.- El Jefe de Rentas,- Molina
2 M.- El Tesorero Municipal del Cantón.- (Hay un sello que
3 dice: "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- P A G A D O.- -
4 Julio - siete - mil novecientos sesenta y seis.")"- "JUN-
5 TA DE DEFENSA NACIONAL.- A L C A B A L A S .- Por: quinien-
6 tos noventa y cuatro sucres.- Número cero cero dos mil cien-
7 to setenta y tres.- Uno.- Quito,- a siete de Julio de mil no-
8 vecientos sesenta y seis.- Recibí de: Colectivos de Trans-
9 portes Urbanos,- la cantidad de: quinientos noventa y cua-
10 tro sucres,- por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DE-
11 FENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso nú-
12 mero:- del Notario doctor:- que otorga: Colectivos de Trans-
13 portes Urbanos,- a favor de:- situado en la parroquia de:-
14 del Cantón:- Provincia de:- por la cantidad de: cuatrocientos
15 noventa y cinco mil sucres.- (firmado) L. A. Espinosa.- Je-
16 fe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.
17 (Hay un sello que dice: "C A N C E L A D O .- Jefatura Re-
18 caudación Junta Defensa-")"- "RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE,
19 UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno - R trescientos veintitrés
20 mil seiscientos noventa y nueve.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
21 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha:
22 Julio - ocho / sesenta y seis.- Recaudación Directa.- Nom-
23 bre: Notario - doctor Manuel Vintimilla O.,- Oficio mil se-
24 senta y nueve,- Julio siete / sesenta y seis.- Por concepto
25 de: Timbres para la escritura de constitución de la Compa-
26 ñía "COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS DE PICHINCHA, COMPA-
27 ÑIA LIMITADA" que otorgan Segundo Bermúdez y otros, por el
28 capital social de cuatrocientos noventa y cinco mil sucres.-

Código: ciento un mil ciento treinta.- Año: sesenta y seis.-

Rubro: Timbres Fiscales,- sesenta por ciento.- Valor: dos

mil ochocientos veintiún sucres, cincuenta centavos.- Son:

dos mil ochocientos veintiún sucres, cincuenta centavos.-

total: dos mil ochocientos veintiún sucres, cincuenta cen-

tavos.- A. de J.- Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Je

fatura de Recaudaciones de Pichincha.- TRES.- Ocho - Julio

mil novecientos sesenta y seis.- TRES.- Gabriel Haro").- Je

fe de Recaudaciones o Recibidor.".- Enmendado: Carrillo, por,

Martínez, Carrillo, Martínez, Tayupanta, Aportes, Tayupanta.

VALE.- Entrelíneas: y. VALE

Se otorgó ante el nota-

rio doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se encuen

tra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello, confiero esta

TERCERA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a veintinueve

de agosto de mil novecientos setenta y dos.-

El notario,



W. Villalba
Dr. Wladimir Villalba
ABOGADO

hp/ln.

Con fecha doce de julio de mil nove
cientos sesenta y seis, se halla inscri
ta la primera copia de la presente
escritura a folios 328 y 473 del
Registro de Mercantil Tomo 99.
Quito 31 de Agosto de 1972

15



QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 10.006-72, la presente Escritura, que fue aprobada por el Jefe Primero Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 11-07-66, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA COMPAÑIA LIMITADA"; esta escritura fue inscrita con el No. 473 de 12-07-66 del Registro Mercantil (Quito) Tomo 97, de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

~~Reda y firmada en Quito, a 1 de Octubre de 1972.~~

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

le

~~RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede, correspondiente a la escritura pública de Constitución de la compañía antes mencionada, "COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA G.A.", celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, ante el doctor Vladimir Villalba Vega, el 3 de Julio de 1966.-Fue firmada por el doctor Marco Antonio Cuesta C., Superintendente de Compañias, en Quito, a 3 de Octubre de 1972.-CERTIFICADO.-~~
~~QUITO, a 6 de Octubre de 1972.-~~

General Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en

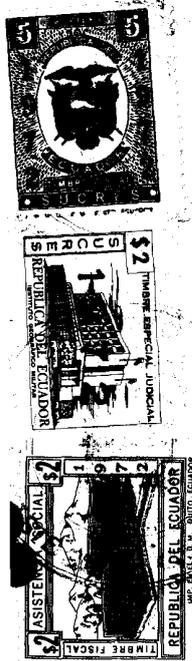
legal forma certifica:

Que con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y seis se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública otorgada el ocho de julio del mismo año, ante el Notario de este Cantón Doctor MANUEL VINTIMILLA ORREGA, y de la cual consta que se constituye la compañía de Responsabilidad Limitada "COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA LTDA.", inscripción que se la realizó por orden del Señor Juez Primero Provincial de Pichincha y que se halla a fs.328, bajo el N° 473 del Registro Mercantil, Tomo 97.- El auto de aprobación judicial se dictó el once de julio de mil novecientos sesenta y seis.-

Quito, a 29 de septiembre de 1972. REGISTRADOR.-



bat *bu*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27